



Asunto: Reconocimiento como centro organizador para la formación continuada de auditores.

Con fecha 27/09/2016, se recibió en este Instituto escrito de solicitud y documentación para el reconocimiento como centro organizador para la formación continuada de auditores del grupo de auditores "ASOCIACIÓN ANDALUZA DE AUDITORES.", conforme a lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 29 de octubre de 2012 por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas. Dicha obligación resulta exigida por el artículo 8.7 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (anteriormente artículo 7.7 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas), y desarrollada en los artículos 40 a 42 del Reglamento que desarrolla el citado texto refundido, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre,

Una vez examinada la solicitud y toda la documentación aportada, y de acuerdo con la citada normativa, **SE RESUELVE:**

1. **RECONOCER** al grupo de auditores "**ASOCIACIÓN ANDALUZA DE AUDITORES**" como centro organizador para la formación continuada de auditores.
2. Asignar al centro organizador el **Código A0017**, que deberá identificarse en las actividades de formación que imparta y en las remisiones de información que deba realizar de acuerdo con lo previsto en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 29 de octubre de 2012 por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas.
3. Las actividades de formación realizadas por el organizador **A0017** podrán computarse como formación continuada obligatoria de auditores a partir del 24 de noviembre de 2016.

Adicionalmente, este Instituto informa que, conforme lo establecido en la citada Resolución de 29 de octubre de 2012:

- El centro organizador A0017 podrá impartir formación continuada, exclusiva y únicamente, a los miembros de dicho centro organizador, a sus auditores empleados y a los colaboradores con los cuales este centro organizador A0017 mantenga un vínculo contractual.



- El centro organizador A0017 podrá organizar las actividades formativas por sí mismo o contar para el desarrollo de las mismas con la colaboración de otros centros reconocidos, y por especificidad de materias, esporádicamente, con otros centros no reconocidos. No obstante, en este último caso, el centro organizador reconocido deberá, responsabilizarse del desarrollo de dicha actividad, así como de las obligaciones de rendición de información.
- La prórroga de dicho reconocimiento quedará condicionada a la remisión al ICAC en el mes de noviembre de cada año, de la declaración anual de las actividades de formación continuada realizadas durante los doce meses anteriores al 30 de septiembre de cada año, sobre las actividades de formación continuada realizadas durante los doce meses anteriores al 30 de septiembre de cada año, así como a la remisión del preceptivo programa anual de formación a que se refiere el apartado siguiente.
- Durante el mes de septiembre de cada año deberá remitirse al ICAC el programa de actividades de formación que tengan previsto desarrollar en el periodo anual correspondiente a los doce meses posteriores al 30 de septiembre de cada año. Dicho programa deberá ofrecer, como mínimo, 30 horas de formación continuada exigible según el artículo 40.1 del Reglamento que desarrolla el TRLAC, en materias relacionadas con el artículo 34.1 del citado Reglamento. Deberá tenerse en consideración la proporción establecida en el apartado 1 del artículo 2 de la Resolución del ICAC de 29 de octubre, por la que dicha formación mínima debe incluir, al menos, 20 horas en materias relativas a la contabilidad y auditoría de cuentas. El incumplimiento durante dos ejercicios seguidos de la obligación de ofrecer el mínimo de horas exigibles, implicará la pérdida de la condición de centro organizador.
- En los cursos relacionados con la contabilidad y auditoría de cuentas, tomados en su conjunto y realizando un cómputo anual, al menos, un 20% de los docentes deberán ser auditores de cuentas “ejercientes” o “no ejercientes que presten servicios por cuenta ajena”, debiendo, asimismo, cubrir un porcentaje al menos del 20% de las horas de docencia.
- Según la documentación adjunta a la solicitud de reconocimiento, queda designado como responsable de la formación continuada es **D. Miguel Enrique Hernández Molina**; queda designado como responsable de certificación **D. Jesús Martínez Hernández**. Cualquier modificación en la designación de dichos responsables deberá ser notificada al ICAC en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Las personas con poderes de certificación deberán certificar, conforme a lo establecido en la ya mencionada Resolución, la realización y aprovechamiento de los cursos y actividades programadas y realizadas a los auditores participantes.



- Deberá comunicarse al ICAC, cualquier incumplimiento respecto al mantenimiento de las condiciones como centro organizador y de la adecuación del profesorado, en el plazo máximo de un mes desde que tal situación se produzca.
- La institución organizadora deberá emitir un certificado individual a los auditores de cuentas participantes que hayan seguido y completado la totalidad de la actividad en los términos establecidos en el artículo vigesimooctavo de la Resolución de 29 de octubre de 2012 por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas. En caso de no asistencia o realización de la actividad, el participante no podrá obtener la certificación justificativa de dicha actividad.

Madrid, 15 de diciembre de 2016
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Enrique Rubio Herrera

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE AUDITORES
Calle Trajano, 36-2ºA
41002 Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos personales que ha proporcionado forman parte de un fichero propiedad de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS (ICAC) con la única finalidad de tramitar el correspondiente expediente.

Podrán ser destinatarios de la información los interesados en los procedimientos, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, otras Autoridades de Control y las Administraciones Públicas previstas en cualquier otra norma de rango legal.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la atención de Secretaría General en calle Huertas, 26 - 28014 Madrid.

